Fernando de Ayala secretario del Rey de Aragon por el Regente de la Cancillería

Vmy magnificos señores

Illustres señores

Domingo de la Cruz. Juzgado de esta abdad dize que ayuntados
en el ayuntamiento de los diez de esta abdad por via de petición en manera de
querellas pidieron de esta abdad que les diesse el poder de la dicha abdad a
Fernando de Ayala y a Bozmediano de Ayala que van a besar las manos a su
alteza y a suplicalle de parte de esta abdad que en los capitulos de
esta abdad embiaron a los procuradores de cortes a la abdad de Segovia
que su alteza los mande proveer como fuesse en servicio por que quedaron por
proveer en los dichos cortes por no se poder ayuntar en el dicho
ayuntamiento de via por los fieles y regidores de parte de el dicho
poder no se hazer alguna. Don Fernando y Bozmediano de Ayala altempo
de el dicho y viendo el dicho martes pasado en el dicho ayuntamiento de
via fieles y regidores de los dichos poderes fuesse el dicho poder
del dicho Juzgado y que se diesse a los dichos Fernando y Bozmediano
de Ayala y fue entrado la dicha
fe por los parientes fieles y regidores de la dicha Juzgado y por el
bachiller garay de la cruz teniente de alguacil no fue aprobada la dicha
fe por en el dicho ayuntamiento fieles y los mas fueron
del parecer de que se hizo el dicho poder y los dichos
pidieron por la abdad
nuestra merced de la provision de su alteza el dicho poder pues
que aprobado el dicho tyniente y por el dicho
la dicha fe por
a los dichos en de su alteza de su merced y en nombre de esta abdad en no poder
los dichos capitulos y en no suplicar de su merced de parte de esta abdad
de los dichos y que se suplique de su merced
de que se proveyesse de la dicha fe por
poder y por el dicho ayuntamiento de la dicha fe por